



Ley 4422 "Donar órganos es Salvar Vidas"
Ley 7344 "214 Año de la concordia , el dialogo y la Paz –
S.S. Francisco"

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de febrero de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO :

Para resolver el Expte. Nro. 2788/13, caratulado: [REDACTED]

[REDACTED] S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD

(ASIGN. POR ANTIGÜEDAD AG. [REDACTED] [REDACTED] (DIR.

MICROPROYECTOS).)" el que se inicia con la presentación en esta Fiscalía por la Ing.

Agr. [REDACTED] quien se desempeña a cargo de la Dirección de

Microproyectos de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción de la Provincia,

afirmando la falsedad de las firmas obrantes a fs. 9,23, 30 bis y 31, y del sello que dice

su nombre obrante a fs. 30 bis de la A.S. E5-2012-8228-A, situación similar a las

informadas en los Expedientes Nro. 2766/13 y 2781/13 de ésta Fiscalía, adjuntando

fotocopias como prueba.-

A fs. 26 se forman las actuaciones, a fs. 27 y 30 obra declaración testimonial

de la ing. Agr. [REDACTED], a fs. 28 se reserva en Caja Fuerte la AS.

original Nro. E5-2012-8228 "A" con 24 fojas, a fs. 31 obra constancia de tramitación de

las actuaciones sumariales, a fs. 33 informe sobre los antecedentes de la Dirección de

Recursos Humanos, a fs. 34 declaración explicativa no jurada del agente [REDACTED]

[REDACTED] a fs. 37 dictamen del Contador Auditor del Organismo y a fs. 38/46 liquidación

de haberes y constancias del sistema PON del agente [REDACTED] y a fs. 47

Acta de constitución en la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Producción.-

Que la AS E-5-2012-8228 refiere al pedido formulado por agente de la



Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción TUG

██████████ solicitando a la titular del área: Ing. Agr. ██████████ la gestión y cómputo de bonificación por antigüedad atento su designación como personal de planta permanente dispuesto por Decreto 1046/12, con nota suscripta por el mismo fechada 06.08.2012; contiene hoja de ruta (fs. 1) de fecha 06.08.2012 con una media firma que individualiza su iniciador, como fs. 30 bis un cómputo de servicios con un sello que dice "ING. AGR. ██████████ A/C Dcción. de Microproyectos de Desarrollos Productivos" y una firma sobre el mismo, que la titular del área desconoce afirmando su falsedad .-

Que en la presentación que motiva las actuaciones y declaraciones testimoniales posteriores resulta que la Ing. Agr. ██████████ sostiene la falsedad de las firmas impuestas sobre el sello que dice su nombre en las fojas 9,23, 30 y 31 bis de la Actuación Simple AS E-5-2012-8228 ;

Que la situación de autos es similar a la denunciada por la Ing. ██████████ ██████████ en los Exptes Nro.2766/13 y 278113 de esta FIA y a fs. 30 manifiesta que en esa oficina prestan servicios únicamente el Sr. ██████████ y ella, y la clave de acceso al sistema de Mesa de Entradas al momento de creación de las actuaciones, solo conocían ellos dos .-

En la investigación llevada a cabo en el Expte Nro. 2766/13 se determinó que las firmas y sellos - similares a las aquí investigadas-, contenidas en las Actuaciones Simples Nro. E5-2013-495-A, E5-2013-4378, y E5-2013-4477 como perteneciente a la Directora a cargo de la Dirección de "Microproyectos de Desarrollos




Productivos Ing. Agr. [REDACTED] eran falsos, y en el Expte Nro. 2781/13 se presento idéntica situación en relación a dieciocho (18) Actuaciones Simples del mismo sector y las mismas personas involucradas, atribuyéndosele la autoría de las maniobras de defraudación y tentativa al Sr. [REDACTED] como único dependiente del sector e iniciador de los trámites.-

Que en la Actuación Simple E-5.2012-8228-"A", basada en el cómputo de servicios agregada a fs. 30 bis y demás constancias incorporadas a la misma se concedió al agente el pago de la bonificación por antigüedad, que percibe como código 200 por cinco (5) años, habiendo percibido con la liquidación del mes de mayo de 2013 en forma retroactiva según constancias obrantes a fs. 38/43 .-

Que la Actuación Simple E-5.2012-8228-"A" iniciada en la forma antes descripta, sin el visto bueno de la titular del área, transitó por las distintas dependencias siguiendo su trámite administrativo de análisis y control, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública de la Gobernación y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, culminando con la concesión, liquidación y pago del beneficio.-

Que teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el Expte Nro. 2766/13 y 2781/13 de esta FIA, las conclusiones de informe pericial y demás pruebas analizadas, advierto que las rúbrica contenida en la hoja de ruta que da inicio a la AS E-5-2012-8228 "A" se compadece con la utilizada por el agente [REDACTED] quien además es el iniciador y beneficiario de la bonificación por antigüedad liquidada en forma retroactiva y para el futuro con motivo de dichas actuaciones, revistiendo como



único agente del sector con acceso al sistema, claves y demás documentación necesaria, entiendo que cabe reprochar al Sr. [REDACTED] las irregularidades comprobadas en esta causa, al haber dado inicio y curso a una actuación simple sin el visto bueno y debido conocimiento y/o consentimiento de la titular del área y superior jerárquico , siendo de suma gravedad además la certificación de servicios (fs. 30 bis) FALSA por contener firmas y sellos apócrifos, cuya autoría se determinará con la producción de la prueba pericial caligráficas a producirse en la etapa procesal oportuna.-

La conducta del agente basados en los antecedentes reseñados, muestra la presunta comisión del delito de falsificación de documentos tipificado en el art. 292 del C.P., por considerarlo prima facie autor responsable de la creación de los documentos falsos identificados como Actuación Simple Nro. E5-2012-8228-A , en particular la foja 30 bis incorporada a la misma o el delito que el Fiscal interviniente determine, relacionada con la falsificación de firmas y utilización de sellos falsos en el área de la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco.-

Que por ante la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno, en relación a los hechos aquí investigados tramita el Expte. Nro. A2013-1023 E, "SUB SECRETARIA AGRICULTURA -DIRECCION DE MICROPROYECTOS DE DESARROLLOS PRODUCTIVOS, REF.: DENUNCIA IRREGULARIDADES EN UNA CONTRATACION- SE FORMO CON A.S. Nº E5-2013-5056 A".- mediante Resolución Nro. 458/13 del Ministerio de Producción.-

Que por ante el equipo fiscal Nro. 10 de esta ciudad, tramita el Expte Nro.



31751/13-1 caratuladas FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/ DENUNCIA", motivado en investigaciones realizadas por esta Fiscalía en los Exptes Nro. 2781/13 caratulado: [REDACTED] S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. FRAUDE EN ACTUAC. DCCION MICROPROYECTOS- (MO.PRODUCCION)" y Expte. Nro. 2766/13 [REDACTED] S/ DENUNCIA (ADULTERACION DE ACTUAC. DCCION. MICROPROYECTOS-(M. PRODUCC.), que son tenidos en consideración para la presente, y deben ser mencionados como pruebas en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en trámite.-

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

- 1.- RADICAR formal denuncia contra los Sres. [REDACTED] y/o quien resulte responsable, por la comisión del Delito de falsificación de documento público tipificado por el art. 292 del C.P., sin perjuicio de cualquier otra calificación que resultare de la investigación a practicarse, como así también contra cualquier otra persona que hubiera tenido participación en el hecho.-
- 2.- REMITIR COPIA de la presente a la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno, a sus efectos.-
3. TOMESE razón por Mesa de Entradas y Salidas, librense los recaudos pertinentes. Notifíquese .-

RESOLUCION N° 1756 /14



HEITOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS